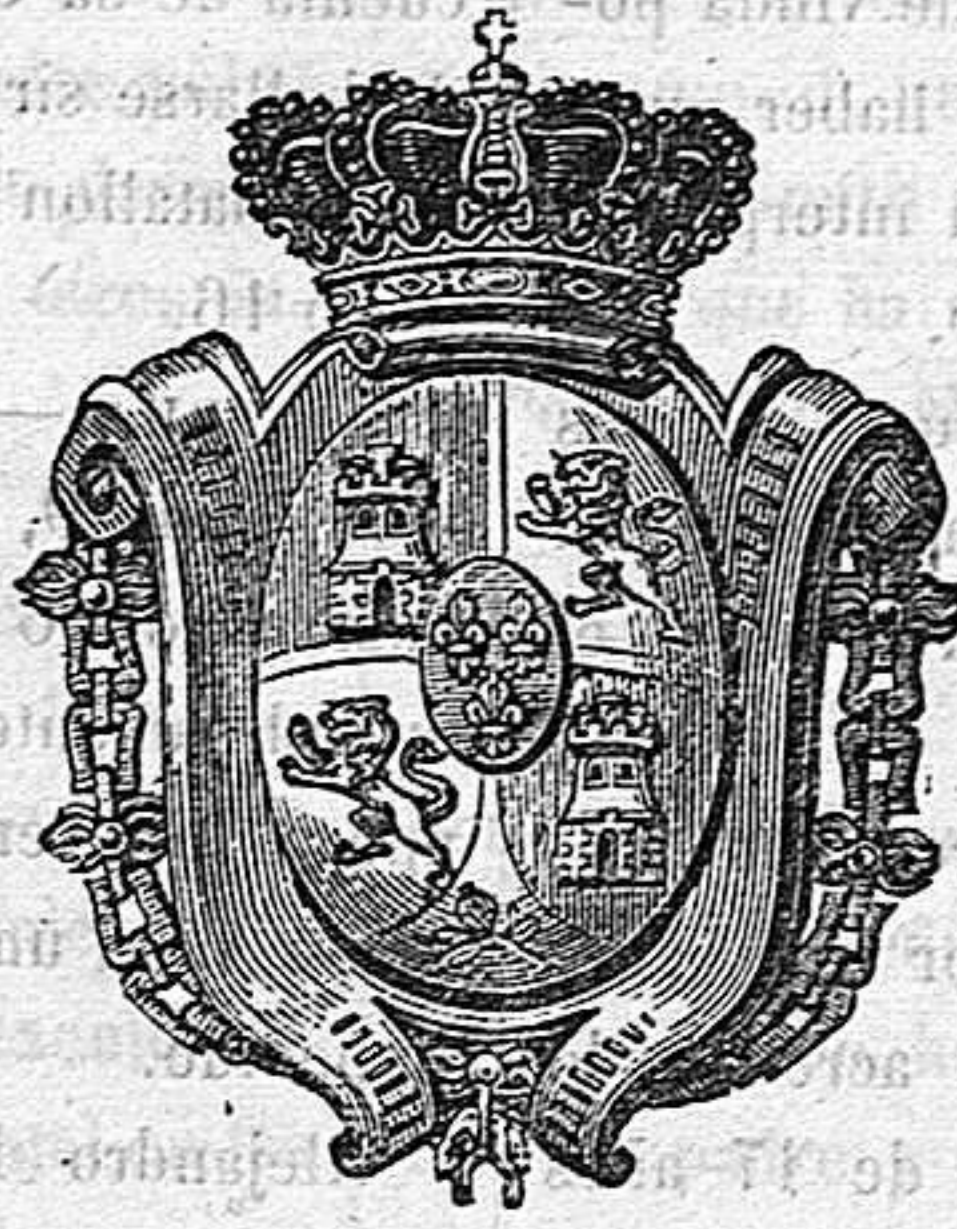


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes: á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 482.

#### Seccion 2.<sup>a</sup>—Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con fecha 23 de Marzo último la Real orden siguiente: Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el de Marina en 20 del actual, recordando el cumplimiento del decreto de 20 de Mayo último por el que se declaró exentos del servicio de las armas á los mozos que se alistaron en el Cuerpo de voluntarios de Marina: Visto el art. 74 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856: Considerando que los expresados voluntarios, aunque exentos del servicio, deben ser tomados á los pueblos en cuenta de su cupo respectivo, si les tocara la suerte de soldados, para lo cual es indispensable su inclusion en el alistamiento y sorteo: Considerando que esto no obsta para que con la presentación de la cédula que acredite su calidad de marineros voluntarios, con arreglo al art. 4.<sup>o</sup> del decreto citado, se les declare desde luego exentos del

servicio militar, sin perjuicio de que el Comandante de la Matricula pase al Gobernador de la provincia respectiva una nota de los hombres que se hubiesen matriculado: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S. las indicadas disposiciones para que procure su exacto cumplimiento por la Comision permanente y Ayuntamientos de esa provincia. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y he dispuesto se publique en el presente Boletín oficial, para general conocimiento.  
Tarragona 10 de Abril de 1875.—Francisco Sarmiento.

Núm. 483.

Habiéndose extraviado á José Sicart Bosch y José Solé Uguet, vecinos de Bellvey, las cédulas personales expedidas á su favor en 24 de Setiembre último, bajo los números 11 y 13, he dispuesto publicarlo por medio de este Boletín oficial, á fin de que nadie pueda hacer uso de dichos documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 9 de Abril de 1875.—El Gobernador, Francisco Sarmiento.

### COMISION PROVINCIAL.

Núm. 484.

#### Negociado de Carreteras.

En virtud de la debida autorizacion de la Excmo. Diputacion de la provincia, esta Comision provincial, en sesion de 6 del corriente, ha acordado, teniendo en cuenta la urgencia del caso, señalar el viernes 30 del actual y hora

de la una del dia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios y reparacion de la carretera provincial de primer orden de Castellon á Tarragona, trayecto de Vilaseca á cambrils, kilómetros 196.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio de la Diputacion, bajo la presidencia del Vicepresidente de la Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, advirtiéndose que, con arreglo al art. 1.<sup>o</sup> del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 17 de Enero de 1874, ha de ser en ella, ó sea en la Administracion económica de esta provincia, en donde habrá de depositarse la fianza á que se refiere la condicion tercera de las económicas que han de observarse en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse relizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja, por lo ménos, en vein-

ticino pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de diez pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 8 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., Tomás Larráz.

NOTA del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto.	Pesetas.	Cénts.
Obras de acopios y reparacion de la carretera provincial de tercer orden de Castellon á Tarragona, kilómetro 196.	3.534	95

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., segun lo acreditará con la exhibicion de la cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Comision provincial con fecha 8 de Abril de 1875, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios y reparacion de la carretera provincial de primer orden de Castellon á Tarragona, kilómetro 196, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las once en punto de su mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Iglesias y Gay, fué leída y aprobada el acta de la anterior, procediéndose acto continuo á la resolución de las reclamaciones que quedaron pendientes para este día, en la forma que sigue:

TARRAGONA.—Antonio Pallarés Olivé, núm. 73, obtiene un nuevo plazo hasta el día 5 del mes próximo para justificar que su único hermano sirve por su suerte en el ejército.

José Rimbau Vidal, núm. 80, que el día 22 obtuvo un plazo para presentarse hoy, justifica haber redimido su suerte á metálico.

Antonio Juncosa Pujol, núm. 101, es declarado soldado por no haber comparecido á justificar, como se le previno, ni la pobreza de sus hermanos casados, ni la ausencia por el tiempo legal de su hermano mayor llamado Jaime.

CANONJA.—Pedro Domingo Garriga, núm. 10, es declarado soldado é ingresa en Caja por no haber justificado que mantenga á sus hermanos huérfanos, ni desde que quedaron en la horfandad, ni desde un año ántes á la publicacion del reemplazo.

CATLLAR.—Ramon Perelló Miracle, núm. 4, no presenta el acta de notoriedad pública que el Ayuntamiento ha debido levantar en justificacion del defecto físico que alega, y por tanto se acuerda prevenir á dicha corporacion la remita para el día 5 en que tambien deberá presentarse este mozo para ser reconocido.

Camilo Rull Pujades, núm. 5, tampoco acredita que el Ayuntamiento haya fallado sobre su exencion legal como se le ordenó el día 22, y se acuerda prevenirle de nuevo lo verifique para el 5 de Abril próximo.

VILASECA.—Bruno Calvet Plañas, núm. 5, y José Cabré Pomerol, núm. 10, son declarados exentos del servicio por haber justificado ser hijos de viudas pobres á las cuales ayudan á mantener.

Juan Ferré y Martí, núm. 4, es admitido á cuenta del mismo cupo como voluntario de marina, con sujecion á lo que previene el decreto de 20 de Mayo de 1874.

RÉUS.—Baldomero Roca Barrera, núm. 2, es declarado soldado por no haber justificado, como se le previno, la edad de su hermano menor ni el impedimento físico de su padre.

Ignacio Soler Casanovas, núm. 19, es declarado exento del servicio por

hallarse comprendido en el caso 2.º, art. 76, y regla 1.ª del 77 como hijo único en concepto legal de viuda pobre á la que mantiene, y haber quedado desierta la apelacion interpuesta contra el fallo del inferior.

José Sedó Vernich, núm. 41, es declarado soldado, interin justifica la existencia de su único hermano en el ejército.

Antonio Salvadó y Torres, núm. 47, es declarado soldado por no haber producido la certificacion acreditando que su hermano mayor de 17 años sirve, como dijo, en el ejército.

Estéban García y Sans, núm. 62, es declarado soldado por no haber podido justificar que pertenece al cupo de Gascuña.

Pedro Urgellés Colom, núm. 70, es declarado soldado por no haber comparecido á justificar los varios defectos físicos que un interesado dijo le asistían.

Eduardo Toda Güell, núm. 99, no ha comparecido y sus contrarios presentan la escritura de capítulos matrimoniales que les fué exigida el día 23, otorgada entre D. Salvador Güell y Mercadé y D.ª Josefa Gayá Gambús. Preguntados los interesados si tienen algo nuevo que exponer, y no habiendo pedido nadie la palabra, por el Sr. Diputado ponente se dió lectura íntegra del fallo proferido, segun el cual, y resultando que la abuela del mozo tiene la obligacion de mantener á su hija, madre célibe del mismo; y considerando que no puede ser considerada como pobre para los efectos legales, por cuanto puede subsistir independientemente de los recursos que le proporcione el hijo Eduardo Toda: Visto el art. 74, regla 7.ª de la ley de reemplazos vigente y demás disposiciones aplicables al caso, la Comision provincial confirma el fallo del Ayuntamiento de la ciudad de Réus y declara soldado al mozo Eduardo Toda Güell.

José Banús Bongart, núm. 106, es declarado soldado é ingresa en Caja por no ser, como ha expuesto, hijo de padre impedido para el trabajo.

Tomás Freixa Durán, núm. 127, es tambien declarado soldado por no justificarse nada en su defensa.

José Tost Salvat, José Caral Llaurdó y José Casas Artigas, números 108, 110 y 123 presentados por orden de la Autoridad militar, son declarados soldados é ingresan en Caja por haber resultado útiles en los reconocimientos facultativos que á su instancia han sufrido.

Bautista Mariné, Baldomero Borrás, Francisco Casals, Pedro Llorens, Pedro Vieta, Juan Coca, Miguel Viarnet

y José Ribas, números 4, 12, 13, 31, 52, 60, 74 y 102, son admitidos á cuenta de su cupo por haber justificado hallarse sirviendo como voluntarios en el batallon cazadores de Réus, número 16.

CAMBRILS.—Estéban Ortoneda Dalmau, núm. 9, obtiene un nuevo plazo hasta el día 6 de Abril para justificar cumplidamente los extremos en que apoya la exencion que dijo asistirle como hijo único de padre pobre é impedido.

Alejandro Llavería Berengué, número 11, es admitido á cuenta de su cupo como voluntario de marina, con sujecion al decreto de 20 de Mayo de 1874, y en su virtud, dígase así al Comandante de la Caja, donde ingresó el día 23 con nota de recurso pendiente.

MONTBRIÓ DE TARRAGONA.—José Blay y Blay, núm. 1, es declarado exento del servicio por ser realmente hijo único de padre pobre y sexagenario.

Estanislao Rovira Dalmau, núm. 3, queda pendiente para el día 10 por no haber podido justificar que la hermana á quien mantiene, mayor de 17 años, sea impedida para el trabajo, y como segun manifiesta su dicha hermana se encuentra actualmente enferma en Barcelona; este Cuerpo provincial acuerda dirigirse á la Comision de aquella ciudad para que se sirva disponer el reconocimiento facultativo de la referida hermana Emilia, noticiando el resultado.

José Garriga Llorens, núm. 4, es declarado exento del servicio por justificarse que mantiene á dos hermanas huérfanas y pobres desde que quedaron en la horfandad.

MONTROIG.—Salvador Nolla Roig, núm. 4, queda exento del servicio por haber acreditado que mantiene á su única hermana María inapta para el trabajo, segun el reconocimiento que hoy acaba de sufrir.

Antonio Ferrando Fortuny, núm. 10, es declarado tambien exento como hijo único en concepto legal de madre pobre á la que con su trabajo ayuda á mantener.

Juan Brú Revoltós, núm. 13, es declarado exento del servicio militar como hijo único de padre que tiene otro menor de 17 años y otro sirviendo por su suerte en el ejército.

ALCOVER.—Estéban Plana Punsoda, núm. 13, obtiene un nuevo plazo hasta el día 10 de Abril, durante el cual, tanto él como los interesados en contra, podrán justificar lo que á su derecho convenga sobre la pobreza del padre.

Próspero Barberá Papiol, núm. 23, obtiene tambien el mismo plazo para

presentarse á fin de ser reconocido por los facultativos de la Comision.

GARIDELLS.—Jaime Canals Armengol, núm. 2, es declarado soldado por no alcanzarle la exencion de la ley toda vez que si bien tiene á sus dos hermanos sirviendo en el ejército, el uno es por su suerte y el otro como sustituto.

VILARRODONA.—Agustín Jauset Albert, núm. 2, es declarado exento del servicio como hijo de viuda pobre á la que mantiene, así como tambien á su abuela y cuatro hermanas menores.

Pedro Vidal Parera, núm. 9, es declarado soldado por no comprenderle la exencion de ser hijo único de padre pobre y sexagenario, toda vez que su hermano José sirve en el Batallon franco móvil de Cataluña núm. 4.

Jaime Puvill Reyes, núm. 10, queda pendiente de resolucio hasta el día 10 de Abril para justificar que su padre es de edad sexagenaria.

VENDRELL.—Buenaventura Bassa Romeu, núm. 18, obtiene un plazo para presentarse el día 8 de Abril próximo con el acta de notoriedad pública que justifique la exencion física que alega.

RIERA.—José Socias Galofre, número 5, es declarado pendiente hasta el día 8, previniéndose de nuevo al Ayuntamiento que falle definitivamente sobre su exencion legal como ordena el art. 81 de la vigente ley de reemplazos.

SANTA OLIVA.—Juan Jané Mercadé, núm. 3, obtiene un plazo hasta el día 8 de Abril para presentarse á fin de ser reconocido.

TORREDEMBARRA.—Juan Rovira Figuerola, núm. 8, resulta pendiente en el fallo inferior, y la Comision acuerda prevenir de nuevo al Ayuntamiento que falle clara, terminante y definitivamente sobre la exencion que produjo, sin llamar para ello á los individuos que compusieron dicha Corporacion en el año anterior y haciéndole por tanto responsable del exacto cumplimiento del art. 81 de la ley, á cuyo efecto dará cuenta para el día 8 del mes entrante.

Salvador Roure Prats, núm. 11, obtiene un plazo hasta el mismo día para presentarse á ser reconocido.

Presentados de orden de la Autoridad militar los mozos José Carbó Domingo y Pablo Mestre Cuñat, de Morell, y José Vallverdú de Réus, la Comision acuerda que sean puestas en libertad los dos primeros por que segun resulta de antecedentes no han sido quintados ni concurrentes á reserva alguna, y el último por que el día 23 fué declarado esceptuado como concurrente á la reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Finalmente con el objeto de que los pueblos puedan completar sus cupos y los mozos ausentes salvar su responsabilidad, la Comision, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, resuelve: 1.º Recordar á estos el decreto de 16 de los corrientes, y 2.º Hacer un nuevo señalamiento para que los Ayuntamientos puedan ingresar en Caja los mozos que todavia no lo han verificado.

Y siendo las dos y media de la tarde, se suspendió el acto hasta que se terminen las operaciones de Caja correspondientes á este dia.

A las cinco y media de la tarde, hora en que terminaron las operaciones de Caja, bajo la presidencia del Sr. Morera y asistiendo los Sres. Vicepresidente, Salesas, Castellarnau é Iglesias, y el Comandante Jefe de aquella D. Manuel Medel, se reanudó la sesion para decidir las reclamaciones interpuestas por los mozos concurrentes, en la forma siguiente:

**BELLMUNT.**—Enrique Muntané Sacall, núm. 2, es declarado corto por no llegar á la talla.

**CAPSANES.**—José Pablo Castellnou y Pollejá, núm. 2, obtiene un plazo para presentarse el dia 9 de Abril por haber justificado que hoy se encuentra enfermo.

**José Juan Pena Vallés,** núm. 4, es declarado exento como hijo de viuda pobre y no haber comparecido los apelantes á sostener el recurso de alzada que interpusieron contra el fallo de primera instancia.

**COLLEJOU.**—Francisco Llorens Rofes, núm. 1, alega ser hijo único de padre pobre, y resultando que apeló en tiempo hábil contra el fallo inferior, se le concede un plazo hasta el dia 9 de Abril para ampliar, tanto él como sus contrarios, los respectivos expedientes.

**CORNUDELLA.**—Juan Aleu Aragonés, núm. 1, es declarado soldado por no justificar ni su condicion de hijo único, ni que tenga otro hermano sirviendo en el ejército.

**Juan Pallejá Aragonés,** núm. 2, justifica hallarse enfermo, y la Comision le señala el dia 9 para su presentacion.

**Juan Macip Grau,** núm. 4, es declarado soldado é ingresa en Caja como útil en decision de discordia.

**José Baget Garcia,** núm. 9, es admitido á cuenta de su cupo por haber justificado hallarse sirviendo en el cuerpo de Carabineros.

**Pablo Aragonés Torné,** núm. 13, es declarado soldado, interin justifica tener un hermano sirviendo en el ejér-

cito y ningun otro mayor de 17 años.

**DOSAIGUAS.**—José Cabré Tarragó, núm. 2, es declarado exento del servicio como hijo único de padre pobre é impedido, y haber quedado desierta la apelacion interpuesta por otros interesados.

**FIGUERA.**—José Maymó Anguera, núm. 2, ingresa en Caja, interin justifica que tiene á su único hermano sirviendo en el ejército por su suerte.

**GRATALLOPS.**—Silvestre Malet Porrera, núm. 1, es declarado exento por no haber llegado á la talla legal en las dos mediciones que ha sufrido.

**GUIAMETS.**—José Castellví Vallés, núm. 1, es declarado exento como hijo de padre pobre sexagenario y haber quedado desierta la apelacion que contra el fallo inferior interpuso la madre de José Maria Sedó.

**LLOÁ.**—José Saco Jordi, núm. 2, es declarado exento por corto de talla.

**MARSÁ.**—Juan Francisco Gavaldá Piqué, núm. 4, es declarado soldado interinamente por que no justifica tener á su único hermano sirviendo en el ejército.

**Antonio Griño Espluga,** núm. 3, es declarado pendiente de reconocimientto para el dia 9 de Abril.

**José Piqué Cunillera,** núm. 4, es declarado soldado por no haber justificado en los plazos concedidos que sea hijo único de padre pobre é impedido.

**Calixto Piqué Solé y Fernando Giné Barceló,** números 6 y 10, quedan pendientes de reconocimientto facultativo para el dia 9 de Abril.

**MASROIG.**—Joaquín Cruset Vila, número 5, obtiene un plazo hasta el citado dia 9 para presentarse á ser medido.

**Fernando Solé Marqués,** núm. 6, alega defecto fisico é ingresa en Caja por haber resultado útil condicionalmente.

**Juan Bonet Anguera,** núm. 10, es declarado soldado por no haber interpuesto apelacion contra el fallo del Ayuntamiento.

**Juan Bautista Vernet Asens,** número 12, es declarado exento por corto de talla.

**MOLÁ.**—Miguel Besó Revull, número 4, es declarado soldado á pesar de que alega mantener á su abuelo pobre y septuagenario, por cuanto no apeló en forma y tiempo contra el fallo del inferior.

**Jaime Bargalló Mas,** núm. 5, obtiene un plazo hasta el dia 9 de Abril para presentarse por cuanto hoy se encuentra enfermo.

**José Cabré Gibert,** núm. 7, alega ser colono rural, y la Comision le declara soldado por no justificarlo ni ha-

ber interpuesto apelacion contra el fallo de primera instancia.

**MORA LA NUEVA.**—Francisco Pedret Solé, núm. 1, queda exento por haber resultado inútil en los dos reconocimientos que ha sufrido.

**Pedro Piño Maní,** núm. 2, ingresa en Caja con la nota de útil condicionalmente.

**Juan Bautista Piñol Solé** núm. 3, obtiene un plazo hasta el dia 9 de Abril para acreditar que efectivamente mantiene á un hermano menor huérfano de padre y madre.

**Ramon Subirats Marco,** núm. 5, es declarado exento como hijo único en concepto legal de viuda pobre á la cual mantiene y ser ejecutorio el fallo pronunciado por el Ayuntamiento toda vez que nadie recurrió contra el mismo.

**Domingo Ardevol Subirats,** núm. 7, queda pendiente hasta mañana en que deberá presentarse su padre para ser reconocido y acreditar que es inapto para el trabajo.

**POBOLEDA.**—Jaime Simó Corriol, número 4, queda pendiente de ampliacion de expediente hasta el dia 9 de Abril.

**PORRERA.**—Ramon Domenech Simó, núm. 1, es declarado exento del servicio como hijo de padre pobre que resulta incapacitado para el trabajo.

**Juan Aragonés Niña,** núm. 2, es declarado exento por tener otro hermano sirviendo en el ejército.

**José Grau Ciurana,** núm. 12, es declarado exento, como hijo único en el sentido legal de viuda pobre á la que mantiene y haber quedado desierta la apelacion interpuesta por los demás interesados.

**José Assens Figarola,** núm. 13, queda tambien exento como hijo de padre pobre é impedido.

**Mariano Nogués Pascó,** núm. 14, exento por haber justificado que su hermano Francisco sirve por su suerte en el Ejército.

**Juan Aguiló Franquet,** núm. 15, queda exento tambien por mantener á un abuelo y á su padre pobre é impedido.

**PRADELL.**—José Garcés Durán, número 1, alega defecto fisico, y de conformidad con los facultativos que le han reconocido, es declarado inútil.

**Bartolomé Fusté Vall,** núm. 13, ingresa en Caja por haber resultado útil en el reconocimientto que ha pedido.

**Juan Sabaté Bertran,** núm. 4, es declarado corto por no haber llegado á la talla en las dos mediciones de que ha sido objeto.

**Andrés Amorós Perelló,** núm. 5, queda pendiente hasta el dia 9 de Abril, plazo concedido á sus contrarios para justificar que su padre no es pobre.

**Juan Olivé Cabré,** núm. 6, queda pendiente de la presentacion del acta de notoriedad pública que el Ayuntamiento deberá remitir para reconocerle el dia 9.

**RIUDECAÑAS.**—Angel Valero Matheu, núm. 5, ingresa en Caja con la nota de útil condicional, segun dictámen de los facultativos que en decision de discordia le han reconocido.

**Jacinto Rovira Fraga,** núm. 4, obtiene un plazo hasta el dia 9 para presentarse.

**Francisco Adell Olivé,** núm. 3, es declarado exento como hijo único de viuda pobre y haber quedado desierta la apelacion contra el fallo del Ayuntamiento.

**Pedro Cedó Vilella,** núm. 4, es declarado exento como hijo único en concepto legal de padre que tiene otro sirviendo en el ejército.

**José Solé Folch,** núm. 7, es declarado exento por corto de talla.

**TIVISA.**—José Margalef Bargalló, núm. 11, alega ser colono rural; mas considerando que la concesion del beneficio está fechada en 9 de Diciembre último, y por tanto no ha transcurrido el tiempo legal que exigen las ordenes de 5 y 10 de Setiembre de 1874, se confirma el fallo inferior y se le declara soldado.

**TORROJA.**—Pedro Rebull Ferré, número 1, es declarado exento por haber resultado inútil en el reconocimientto que ha sufrido.

**José Capdevila Secall,** núm. 5, alega ser hijo de padre pobre é impedido; mas no habiendo fallado el Ayuntamiento como la ley exige, se acuerda prevenirle lo verifique para el dia 9 de Abril próximo en que deberá presentarse el padre del mozo para ser reconocido.

**VANDELLÓS.**—Francisco Castellnou Alcaráz, núm. 5, obtiene un plazo hasta el repetido dia 9 para justificar que es hijo de viuda pobre á la que mantiene.

**José Burata Gil,** núm. 10, es declarado exento por corto de talla.

**Juan Gil Boquera,** núm. 12, alega defecto fisico y ser colono rural, cuya exencion se desestima por no venir justificada, señalándosele el dia 9 para ser reconocido.

**Damian Domenech Barceló,** núm. 14, es declarado soldado por no justificar tener concedidos los beneficios que se otorgan á los colonos rurales.

**Agustin Vernet Escoda,** núm. 15, alega estar comprendido en el alistamiento de Réus, y la Comision acuerda se instruyan los oportunos expedientes de competencia para que pueda ser decidida en la forma que la ley determina.

VILANOVA DE ESCORNALBOU.—Francisco Mas Comas, núm. 1, es declarado exento del servicio por haber justificado que su único hermano sirve en el ejército.

José Porta Cabré y Jaime Mestres Sangenís, números 2 y 3, son también declarados exentos del servicio por haber justificado sus respectivas exenciones y haber quedado desiertos los recursos que otros interesados interpusieron contra los fallos del Ayuntamiento.

BARBARÁ.—Francisco Amenós Civit, núm. 3, es declarado soldado por que reconocido su padre, á quien alega mantener como impedido, resulta apto para el trabajo.

Tomás Escoté Civit, núm. 4, ingresa en Caja por haber resultado útil en el reconocimiento que á su instancia ha sufrido.

Damian Solanes Rosich, núm. 5, es declarado soldado por no reunir la condicion de hijo único, toda vez que su hermano sirve en la ronda de Santa Coloma de Queralt.

Magin Amenós Cerverá, núm. 6, es declarado exento del servicio como hijo de padre que tiene otro sirviendo en el ejército y otro menor de 17 años.

Pablo Esplugas Poblet, núm. 9, queda exceptuado por falta de talla legal, lo mismo que José Querol Llurba, núm. 4 por el cupo de Blancafort.

ESPLUGA DE FRANCOLÍ.—Bernardo Salas Majoral, núm. 8, es declarado exento del servicio como hijo de padre pobre é impedido segun el reconocimiento que acaba de sufrir.

LILLA.—José Magriñá Vilella, número 1, queda exceptuado del servicio por corto de talla.

MONTBLANCH.—Pedro Carreras Roset, núm. 6, es declarado soldado por haber dejado desierta su apelacion contra el fallo inferior y no justificar que realmente mantenga á su madre viuda.

José María Casanovas y José Sabaté Torruella, números 8 y 15, son declarados inútiles, de conformidad con el dictámen de los facultativos que los han reconocido.

Buenaventura Ferré Fortuny, número 19, es declarado soldado interin justifica la existencia en el ejército de su único hermano José.

José Clanchet Bulló, núm. 22, alega defecto físico é ingresa en Caja con la nota de útil condicional.

SANTA COLOMA DE QUERALT.—José Nivó Tarragó, núm. 10, queda exento del servicio como hijo único de padre pobre é impedido segun así ha resultado en el reconocimiento que ha sufrido.

Y no habiendo mas asuntos pen-

dientes, se levantó la sesion á las nueve menos cuarto.

Tarragona 1.º de Abril de 1875.—Tomás Larráz, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 485.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Habiendo de proveerse una plaza de estanquero en la Palma, por haber fallecido el que la desempeñaba, se anuncia al público la vacante, para ser provista en persona que reúna las condiciones que prescribe el art. 3.º del decreto de 24 de Setiembre último; en virtud del cual se conferirá precisamente en licenciados del Ejército y Armada, Guardia civil ó Carabineros, ó en viudas ó huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los títulos mencionados.

Tarragona 7 de Abril de 1875.—Angel Guerra.

Núm. 486.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA de Tarragona.**

Habiéndose publicado por la Direccion general de Aduanas la «Estadística general del comercio exterior de España en 1871,» se pone en conocimiento del público, advirtiendo que los ejemplares que deseen adquirirse, deberán hacerse por conducto de esta Aduana, siendo el importe de cada ejemplar el de 5 pesetas.

Tarragona 6 de Abril de 1875.—El Administrador de la Aduana, Vicente Santamarina.

Núm. 487.

Don Domingo de la Lama y Seco, Capitan de fragata de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de la misma.

Debiendo cubrirse la plaza de Asesor de Marina de esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 3 del actual, se publica la vacante de dicha Asesoría por término de treinta dias, durante los cuales deberán presentar en esta Comandan-

cia sus solicitudes documentadas los Sres. Letrados que deseen obtenerla.

Tarragona 24 Marzo de 1875.—Domingo de la Lama.

Núm. 488.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la villa del Plá de Santa Maria.**

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1875 á 76, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos dentro el término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vilarrodona, Alió, Cabra, Pont y Figuerola, lo hagan público en sus localidades.

Plá de Sta. Maria 7 de Abril de 1875.—El Alcalde, Antonio Cunillera.

Núm. 489.

Don Miguel Bargalló Pujol, Alcalde popular de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que habiendo de procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1875 á 1876, se previene á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados los cuales no se atenderá reclamacion alguna por mas justa que ella sea.

Ruego á los señores Alcaldes de Réus, Tarragona, Cambrils, Montbrío, Riudecañas, Vilanova de Escornalbou, Pradip, Tivisa, Vandellós, Coldejou, Riudoms, Botarell, Viñols, Maspujols y Dosaiguas, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 7 de Abril de 1875.—Miguel Bargalló.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alió.**

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten por todo el presente mes; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes se sirvan hacerlo público en sus localidades á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Alió 10 de Abril de 1875.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 491.

**EDICTO.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: Una pieza de tierra sita en el término de Cambrils y partida Asquirol, de setenta y cinco céntimos de jornal equivalentes á veinte y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, que linda al Norte con José Bos y Roig, al Sud con Joaquin Alegret, al Este con Francisco Rovira y al Oeste Sebastian Benachs, valorada en quinientas pesetas; y otra pieza de tierra en el mismo término y partida, de igual cabida que la anterior, lindante al Norte con Rosa Foch, al Sud Magdalena Mercé y al Este y Oeste con Francisco Rigal, tasada en ciento sesenta pesetas. Dichas fincas pertenecen á Miguel Bertran y Mas y se venden para pago de costas en méritos de la causa criminal que se le siguió sobre allanamiento de morada; señalándose para su remate el dia veinte y tres del actual á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en el Juzgado municipal de aquella villa simultáneamente y se cederán á favor del mejor postor.

Réus tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco—Juan Sardá, Escribano.